ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Decreto Departamental No. 000123 de septiembre 3 de 2021, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en especial el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, indica: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 6°- de la Ley 489 de 1998 en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que en ejercicio del Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán celebrar Contratos interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rige la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal C, numeral 4, modificado por los articules 92 y 95 de la ley 1474 de 2011 y del decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 prevé dentro las modalidades de selección, la contratación directa.

Que el presente contrato interadministrativo se celebra con fundamento a lo consagrado en el artículo 2.2.4.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contrato o convenios interadministrativos, permitiendo la escogencia del contratista mediante la modalidad de contratación directa, previa justificación en acto administrativo, como efectivamente se efectúa para la presente contratación.

Que las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, celebran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutada.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1 del decreto 1082 de 2015, el cual determina que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual deberá contener:

1. La causal que incorpora para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que De conformidad con el Inciso Tercero del Articulo 13 de la Constitución Política de Colombia "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

Que Mediante la ley 1346 de 2009, Colombia adoptó la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, con "El propósito de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que El CONPES 166 de 2013, definió la política pública Nacional de Discapacidad, además de la necesidad de mejorar la información sobre la discapacidad existente en Colombia, así como la de ampliar la cobertura del Registro de Localización y Caracterización de las Personas Con discapacidad promoviendo la actualización y uso de la información contenida en este.

Que El congreso de la Republica expidió la Ley 1618 de 2013, con el objeto de: "garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009."

Que Acorde al Parágrafo único del artículo 81 de la Ley 1753 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social implementará la Certificación de Discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática institucional.

Que la presente necesidad es coherente con en el Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar 2020 – 2023 "Lo Hacemos Mejor" el cual establece en el eje estratégico "La apuesta del desarrollo social y la prosperidad". Programa II. MEJOR SALUD y Subprograma de Salud Pública en la dimensión transversal de Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables. Componente de Discapacidad, el que tiene como meta en el plan de desarrollo aumentar en 6,7% la inclusión en salud de personas con discapacidad en el cuatrienio; a través de la inclusión de 4.000 personas con discapacidad y su núcleo familiar en la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad – RBC, la certificación y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, lo que también se encuentra descrito en el Plan Territorial de Salud 2020-20203 y Plan de Acción en salud 2022 del Departamento del Cesar, priorizado en el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA EL ABORDAJE DE LA POBLACION AUTORIDAD VULNERABLE EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** radicado bajo el código BPIN: **2023002200035** de 2023, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos, donde se describen las acciones que se pretenden adelantar en el presente estudio previo.

Que Con base en lo anterior y como quiera que el prestador de servicios que cuenta con la experiencia de más de 15 años respecto a la estrategia de rehabilitación basada en comunidad y cuenta con el aval del Ministerio para Certificar la discapacidad en el Departamento del Cesar es La Empresa Social del Estado ESE - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DEL CESAR IDREEC de Valledupar - Cesar ", de naturaleza jurídica Publica, es pertinente y necesario celebrar un Contrato Interadministrativo con el fin de garantizar el goce efectivo de los Derechos de las Personas con Discapacidad y procura su inclusión mediante procesos de rehabilitación basada en la comunidad

Que Los anteriores argumentos, justifican la ineludible necesidad de celebrar contrato interadministrativo con La E.S.E. - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN y EDUCACIÓN ESPECIAL - IDREEC, del municipio de Valledupar - Cesar.

Que el valor del presupuesto oficial del contrato interadministrativo asciende a la suma de TRESCIENTOS MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS ($300.700.000) M.L., amparado con el Certificado de Disponibilidad No 559 del 13 de abril de 2023, la ESE deberá invertir dichos recursos en la ejecución del Proyecto formulado.

Que el plazo de ejecución será de CUATRO (4) MESES. Dicho plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y previa suscripción del acta de inicio de actividades.

Que para satisfacer la presente necesidad se requiere la celebración de un contrato interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE SALUD y la Empresa Social del Estado ESE - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DEL CESAR IDREEC de Valledupar - Cesar, para que la ESE ejecute el objeto contractual consistente en:

"PRESTACION DE SERVICIOS DE ESE EN APOYO AL DESARROLLO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA EL ABORDAJE DE LA POBLACION VULNERABLE CON DISCAPACIDAD MEDIANTE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE REHABILITACION BASADA EN COMUNIDAD, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y SALUD MENTAL DENTRO DE LA DIMENSION GESTION DIFERENCIAL DE POBLACION VULNERABLE, VIGENCIA 2023".

En mérito de lo expuesto,

DECLARA

ARTICULO PRIMERO. Justificada la contratación directa para celebrar un Contrato interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE SALUD y la ESE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DEL CESAR IDREEC de Valledupar - Cesar

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto a contratar será: **PRESTACION DE SERVICIOS DE ESE EN APOYO AL DESARROLLO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA EL ABORDAJE DE LA POBLACION VULNERABLE CON DISCAPACIDAD MEDIANTE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE REHABILITACION BASADA EN COMUNIDAD, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y SALUD MENTAL DENTRO DE LA DIMENSION GESTION DIFERENCIAL DE POBLACION VULNERABLE, VIGENCIA 2023.**

ARTÍCULO TERCERO: Tener como presupuesto oficial para la contratación, la suma de TRESCIENTOS MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS ($300.700.000) M.L., amparado con el Certificado de Disponibilidad No 559 del 13 de abril de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución de las acciones será de CUATRO (4) MESES. Dicho plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y previa suscripción del acta de inicio de actividades.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II y en la secretaria de Salud Departamental

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, el día 9 de junio de 2023

GUILLERMO ENRIQUE GIRON QUINTANA
Secretario de Salud del Departamento del Cesar

Proyectó:	JANNETHE ESMERAL ARIZA – Coordinadora de la Dimensión gestión diferencial de poblaciones vulnerables	
Revisó aspectos jurídicos:	Efraín Fonseca, Profesional Especializado	
Aprobó:	GUILLERMO ENRIQUE GIRON QUINTANA - Secretario de Salud Departamental.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		